



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidos de agosto del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso de información número **doscientos doce (212-2016)**

solicitó la siguiente información: "**Nomenclatura de las calles principales en El Salvador, por Departamento: Código de calle (si existe). Nombre de la calle (determinar si es avenida, pasaje, calle, boulevard, intersección) Georeferenciación de la calle (avenida, pasaje, calle, boulevard, intersección)**".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección Técnica**, del Viceministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida; por tratarse de la instancia que lleva el inventario de la red vial responsabilidad del Ministerio.

VI. En respuesta a la referida solicitud, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección Técnica**, del Viceministerio de Obras Públicas, respondió en una nota el día martes treinta de agosto de dos mil dieciséis, de una forma oportuna, con la siguiente información: "Al respecto, se remite en formato PDF Documentos con listados y mapas de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, la cual comprende vías interurbanas no pavimentadas y vías urbanas de las principales ciudades de El Salvador; así mismo, se anexa archivos tipo Shape (.shp) con la información de las vías mencionadas".

Por tanto; con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida

- b) **Entreguese** la información remitida por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección Técnica**, del Viceministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo contemplado en el art. 62 LAIP. Dicha información contiene la Red Vial Nacional de El Salvador a diciembre de 2014, en donde podrá encontrar la Red Vial Pavimentada con la nomenclatura y código; y la Red Vial No Pavimentada con sus códigos, los planos de las principales ciudades de El Salvador, el mapa de la Red Vial del país y la información georeferenciada de las vías antes mencionadas.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información